

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/121/Add.14/Rev.1  
4 de julio de 2012

(12-3567)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

#### Nota de la Secretaría<sup>1</sup>

#### Revisión

1. El 13 de septiembre de 2011 se recibió en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Comité MSF") una solicitud de la condición de observador presentada por la Unión Africana (UA). Se resume a continuación la información del sitio Web oficial de la UA.

#### 1. Miembros (54)

Argelia	Libia
Angola	Madagascar
Benin	Malawi
Botswana	Malí
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mauricio
Camerún	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
República Centroafricana	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	Rwanda
Congo, Rep. de	República Árabe Saharaui
Cote d'Ivoire	Santo Tomé y Príncipe
Rep. Dem. del Congo	Senegal
Djibouti	Seychelles
Egipto	Sierra Leona
Guinea Ecuatorial	Somalia
Eritrea	Sudáfrica
Etiopía	Sudán del Sur
Gabón	Sudán
Gambia	Swazilandia
Ghana	Tanzanía
Guinea	Togo
Guinea-Bissau	Túnez
Kenya	Uganda
Lesotho	Zambia
Liberia	Zimbabwe

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

## 2. Mandato, alcance y ámbito de actividad

2. La UA fue establecida en virtud del Acta Constitutiva de la Unión Africana, adoptada en 2000 en la Cumbre de Lomé (Togo), que entró en vigor en 2001. La Unión Africana entiende que su función es principalmente la de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del continente a través de la integración, la cooperación y el desarrollo. Se esfuerza denodadamente por fomentar la unidad, la solidaridad, la cohesión y la cooperación entre los pueblos y Estados de África, a la vez que promueve nuevas y más sólidas asociaciones estratégicas en todo el mundo en pro del desarrollo sostenible de África. A tal efecto, la Comisión de la UA ejerce su labor en estrecha colaboración con los Estados miembros y a través de ellos, coopera con las Comunidades Económicas Regionales (CER) de acuerdo al principio de subsidiariedad y se complementa con otros órganos de la UA. La Comisión de la UA manifiesta que pondrá en práctica mecanismos adecuados para garantizar la implicación efectiva y eficaz en este proceso de la sociedad civil, la diáspora y el sector privado. Los objetivos de la UA son, entre otros:

- Acelerar la integración política y socioeconómica del continente y fomentar y defender las posiciones comunes de África en cuestiones de interés para el continente y su población.
- Fomentar la cooperación internacional, teniendo debidamente en consideración la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Establecer las condiciones necesarias para que el continente pueda asumir el papel que le corresponde en la economía mundial y en las negociaciones internacionales.
- Fomentar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y cultural, así como la integración de las economías africanas.
- Fomentar la cooperación en todas las esferas de la actividad humana para elevar el nivel de vida de la población africana.
- Coordinar y armonizar las políticas entre las Comunidades Económicas Regionales existentes y futuras para conseguir gradualmente los objetivos de la Unión.
- Apoyar el desarrollo del continente, fomentando la investigación en todas las esferas, en particular la ciencia y la tecnología.
- Colaborar con los interlocutores internacionales pertinentes para erradicar las enfermedades que se pueden prevenir y mejorar los niveles de salud en el continente.

El objetivo último de la UA es permitir que todos los Estados miembros adopten posiciones coordinadas en cuestiones de interés común para el continente en los foros internacionales y defender eficazmente los intereses de África.

3. La UA tiene la condición de observador en el Codex, la CIPF y la OIE, así como la condición de observador *ad hoc* en el Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC por decisión de cada reunión.

4. La Comisión de la UA manifiesta que la condición de observador en el Comité SPS de la OMC le permitiría apoyar y orientar eficazmente a los Estados miembros de la UA participantes y a las CER de África en los asuntos del Comité. Además, la Comisión de la UA podría ejercer más eficazmente su importante función de apoyo a los Estados miembros en su participación en los asuntos de la OMC.

5. Mediante el proyecto de Participación de las Naciones Africanas en las Organizaciones Internacionales de Normalización en la esfera de las MSF (PANSPSO), la Comisión de la UA está apoyando a las CER para que obtengan la condición de observador, no sólo en la OMC sino también en el Codex, la CIPF y la OIE. Por tanto, sería apropiado que la Comisión de la UA pudiera participar eficazmente en todos esos foros.

### **3. Contribución a la labor del Comité MSF**

a) Programa general para el desarrollo de la agricultura en África

6. Respecto a la agricultura, la UA ha elaborado un Programa general para el desarrollo de la agricultura en África que, en su pilar 2, contempla las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Este segundo pilar tiene el objetivo de aumentar el acceso a los mercados mejorando la infraestructura rural e interviniendo en otros ámbitos (<http://www.caadp.net>). La aportación de la UA a la labor del Comité MSF de la OMC se refiere principalmente a las cuestiones comprendidas en la esfera A del pilar 2 de este Programa: aumentar la competitividad y aprovechar las oportunidades en los mercados nacional, regional e internacional. Con ello se destaca lo siguiente:

*i) Mercados regionales y posibilidades de comercio exterior*

7. Se están llevando a cabo varias iniciativas prometedoras para potenciar los mercados nacional y regional de las mercancías agropecuarias en los ámbitos regional y nacional. Para acrecentar los puntos fuertes e impulsar el comercio exterior y el nacional, el Programa tiene previsto lo siguiente: i) la modernización y la armonización de las normas, reglamentos y grados en todos los mercados nacionales; y ii) la promoción de los sistemas modernos de comercio, incluido el desarrollo de bolsas de mercancías regionales y nacionales.

*ii) Facilitación del comercio agropecuario*

8. El objetivo es crear un marco institucional, normativo y político que impulse el comercio regional y la inversión extranjera. Entre las actividades ilustrativas se incluyen el fortalecimiento de las capacidades de las CER para idear y poner en marcha sistemas de vigilancia de las políticas comerciales y agropecuarias a fin de observar sistemáticamente los obstáculos a los movimientos transfronterizos de las mercancías y eliminarlos, para recopilar y difundir información sobre las corrientes del comercio regional y para estudiar las tendencias de los mercados regionales de mercancías. Otras actividades ilustrativas serían la creación de plataformas de comercio para conectar mejor la oferta y la demanda internacionales y reducir el costo de las transacciones en los mercados regionales de productos básicos contribuyendo a las iniciativas del África Oriental para la creación de una bolsa de productos básicos de ámbito regional y la generalización de esas iniciativas por toda África.

*iii) Aptitudes para la defensa de los intereses comerciales y la negociación en el ámbito del comercio internacional*

9. El objetivo es desarrollar las aptitudes para la defensa y la negociación en el ámbito del comercio internacional a fin de articular mejor los intereses africanos en las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el comercio para eliminar las distorsiones de la política exterior que limitan el acceso a los mercados y afectan la competitividad de las exportaciones africanas. Entre las actividades ilustrativas se encuentra la configuración de equipos de negociación regionales y nacionales permanentes dotados de mecanismos para coordinar con eficacia las posiciones y comunicaciones y para ofrecer cursos de política comercial internacional y procesos de negociación para que estos equipos tengan las aptitudes necesarias para formular con eficacia las posiciones regionales y nacionales y defenderlas.

b) Función de la Comisión de la UA y de sus oficinas técnicas especializadas

10. La función de la Comisión de la UA en el ámbito de las MSF se centra principalmente en los aspectos políticos y pretende armonizar los marcos normativos del continente en materia sanitaria y fitosanitaria, y asegurar la observancia de las normas internacionales. La Comisión de la UA no tiene una función reguladora directa en el campo de las MSF.

11. En este campo actúan dos oficinas técnicas especializadas de la Comisión de la UA: la Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR) y el Consejo Fitosanitario Interafricano de la Unión Africana (AU/IAPSC). AU-IBAR se ocupa de la sanidad animal y la inocuidad de los alimentos y AU-IAPSC de la conservación de los vegetales. Desde 2010, estas dos oficinas técnicas han centrado sus actividades en el sector a prestar apoyo a los Estados miembros para mejorar su participación en los procesos de normalización que desarrollan las tres organizaciones del sistema (Codex, CIPF y OIE) y el Comité MSF de la OMC. Los avances logrados en lo concerniente a la participación de las naciones africanas en las actividades de estas cuatro organizaciones ha obtenido un amplio reconocimiento y puede considerarse una contribución valiosa de la Comisión de la UA a la aplicación del Acuerdo MSF y a las actividades del Comité MSF.

12. Además, la Comisión de la UA, a través de estas dos oficinas técnicas, ha alentado a las CER de África y a los Estados miembros de la UA que no son miembros de la OMC o de las tres organizaciones del sistema a solicitar la condición de observador o la adhesión a esas organizaciones y al Comité MSF de la OMC. Con ello se apoyan plenamente las funciones del Comité MSF de la OMC y de las organizaciones del sistema.

i) *Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR)*

13. Resumimos a continuación las funciones de la Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR):

- a) Mejorar la salud pública y la sanidad animal mediante el control y la posible erradicación de enfermedades animales y zoonosis transfronterizas.
- b) Mejorar la gestión de los recursos animales y la base de recursos naturales que son condición de su existencia.
- c) Explorar opciones de inversión y mejorar la competitividad de los productos animales de África.
- d) Contribuir a la elaboración de normas y reglamentos pertinentes y conseguir que los Estados miembros los cumplan mejor.
- e) Reforzar la capacidad institucional y apoyar el desarrollo y la armonización de políticas.
- f) Difundir información y conocimientos sobre los recursos animales en los Estados miembros, las CER y otras instituciones pertinentes.
- g) Prestar asistencia esencial a los Estados miembros cuando afrontan necesidades especiales o se encuentran en situaciones de urgencia.

14. La AU-IBAR coordina las iniciativas de creación de capacidad para establecer y aplicar normas esenciales de producción y de comercio pertinentes para el sector pecuario y sus productos y para fortalecer las capacidades de las instituciones públicas y privadas para ejercer eficazmente sus

funciones fundamentales, con objeto de que el sector de los recursos animales sea un instrumento más eficaz de mitigación de la pobreza. Estas iniciativas se completarán con la difusión oportuna, fiable y actualizada de información y conocimientos sobre los recursos animales, para apoyar la planificación y la toma de decisiones.

15. En el marco de su plan estratégico 2010-2014, la AU-IBAR ha organizado sus proyectos en seis programas estratégicos:

Programa 1: Reducir la repercusión de las enfermedades animales y las zoonosis transfronterizas en el sustento y la salud pública de África.

Programa 2: Fortalecer la capacidad de África para conservar y utilizar de forma sostenible sus recursos animales y su base de recursos naturales.

Programa 3: Mejorar las oportunidades de inversión y la competitividad de los productos animales de África.

Programa 4: Fomentar la elaboración de normas y reglamentos y conseguir que se apliquen.

Programa 5: Mejorar la gestión de los conocimientos sobre los recursos animales para facilitar la toma de decisiones oportunas y bien fundamentadas.

Programa 6: Facilitar el desarrollo de políticas y de capacidades institucionales para utilizar más eficazmente los recursos animales de África.

16. La AU-IBAR es consciente de la necesidad de trabajar en colaboración, y está dispuesta a adoptar las soluciones más eficientes y eficaces para hacerlo. En cuanto a la forma de proceder, los proyectos se ejecutarán en estrecha colaboración con las CER y los Estados miembros. Para las cuestiones técnicas se contará con el apoyo de asociados de primera importancia como la FAO, la OIE y la OMS cuando sea necesario en el marco del programa de salud para todos "One Health".

*ii) Consejo Fitosanitario Interafricano de la Unión Africana (AU/IAPSC)*

17. El Consejo Fitosanitario Interafricano de la Unión Africana (AU/IAPSC) es un proyecto estructurado expresamente para crear sistemas de control eficaces contra organismos nocivos para los vegetales y sus productos, basados en procedimientos normalizados y en sistemas de gestión de la calidad, en todo el sector fitosanitario de los países de África, con el fin de mejorar el rendimiento agrícola y potenciar el comercio. Se pretende fortalecer los procedimientos y normalizar la labor de los organismos fitosanitarios oficiales de los países africanos. Su labor incluye los siguientes aspectos:

- a) mejorar la evaluación de la capacidad fitosanitaria;
- b) fomentar la vigilancia de plagas;
- c) realizar análisis de riesgos;
- d) apoyar a los laboratorios de diagnóstico e inspección fitosanitaria en los puntos de entrada de las fronteras que aplican medidas fitosanitarias generales para que cumplan las disposiciones sanitarias y fitosanitarias y las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF); y

- e) impartir la formación necesaria para que las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) dispongan de un sistema más eficaz de control de plagas y enfermedades.

c) Relación entre la Comisión de la UA y las CER

18. Respecto a las CER, el plan estratégico de la UA expone claramente su relación en el objetivo estratégico 18 (promover con eficacia la cooperación y la colaboración con los Estados miembros y las CER). Las CER se entienden como las piedras angulares de la UA y las modalidades de colaboración entre la Comisión de la UA y las CER se fundamentan en el principio de subsidiariedad y se articulan en el Protocolo sobre las relaciones entre la Unión Africana y las Comunidades Económicas Regionales (<http://www.iag-agi.org/bdf/docs/au-recs-protocol.pdf>).

19. La función de la Comisión de la UA respecto a las CER consiste principalmente en coordinar su actividad y promover las mejores prácticas intraregionales. En el ámbito de las MSF, la Comisión de la UA ofrece apoyo a las CER, directamente o a través de sus oficinas técnicas especializadas, a fin de fortalecer sus capacidades técnicas e institucionales, y asegurar la armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias y de las políticas en todo el continente.

#### **4. Reciprocidad**

20. La Secretaría de la OMC no ha solicitado la condición de observador en la Unión Africana. Tiene, sin embargo, esa condición en el Comité Directivo del programa PAN-SPSO de la AU-IBAR.

---